

Plenaria



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 ABR 2020	
N.º recibido.....	
N.º de expediente.....	38249

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

TÍTULO DE LA LEY:

**ASISTENCIA ECONÓMICA A RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES
PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE COVID-19**

Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene como objeto asistir económicamente a través de herramientas de financiamiento, y/o subsidios, a centros residenciales para personas mayores, conocidos como geriátricos, para que puedan implementar las **“Recomendaciones para prevenir el contagio de COVID-19 en centros sociosanitarios, geriátricos, hogares para personas con discapacidad, hogares para adultos mayores y comunidades terapéuticas”**, que el Gobierno provincial impartió como Documento Técnico, con indicaciones para el cuidado de estos residentes tendientes a evitar el contagio.

Artículo 2: IMPLEMENTACIÓN. La reglamentación de la presente determinará la modalidad de publicidad de una convocatoria pública para postularse a los fines de obtener la asistencia económica, y demás procedimientos para el otorgamiento y rendición de las subvenciones. Para ello, deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

a) Beneficiarios: personas jurídicas radicadas en la provincia, que demuestren actividad comercial previa como geriátricos, u hogares para adultos mayores.

b) Destino de la asistencia económica: adquisición de elementos de protección personal (barbijos, guantes, alcohol líquido, dispensadores de alcohol en gel, termómetros digitales, entre otros), y/o pago de remuneraciones a personal de la institución, por emergencia de afrontar con reemplazos, licencias derivadas de la



presentación de síntomas asociados al COVID-19, o licencias preventivas en los casos de personas pertenecientes a grupos de riesgo.

b) Exclusiones: quedan expresamente excluidas aquellas personas jurídicas que reciban aportes similares por programas del gobierno nacional referidos al COVID-19, y/o los que no demuestren un trabajo serio y solvente, para reducir el impacto del mismo.

c) La asistencia económica podrá consistir la entrega de aportes no reintegrables, y/o en otorgamiento de créditos a tasa subsidiada con las mismas condiciones de Plazo y Tasa de Interés que obtenga el Estado provincial en el marco del “Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, creado por el Decreto Nacional N° 352/2020.

d) Para la determinación de la modalidad de la asistencia se deberá tener en cuenta la situación particular de cada institución que se postule, comprendiendo el total del universo a asistir.

Artículo 3. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Serán Autoridad de Aplicación de la presente Ley, conjuntamente, los Ministerios de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, o el que el Ejecutivo determine, y tendrá las funciones que se establezcan en la reglamentación.

Artículo 4. ARTICULACIÓN PÚBLICO-PRIVADA. La presente Ley promueve la articulación entre el Estado provincial, las Universidades Nacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil, y las empresas privadas con el propósito de coordinar acciones para la implementación, a los fines del cumplimiento del objeto de la presente.

Artículo 5. MUNICIPIOS Y COMUNAS. Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley, a los fines de alcanzar una mejor coordinación y articulación de recursos para la implementación territorial de la asistencia propuesta.

ARTÍCULO 6. RECURSOS. Destínese del presupuesto vigente, la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000), para solventar las erogaciones que demande la



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

presente ley, que se distribuirá por mitades iguales para la asignación de aportes no reintegrables, y el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada.

ARTÍCULO 7. REGLAMENTACIÓN. El poder Ejecutivo reglamentará en forma general y de manera urgente la presente, atento a las especiales circunstancias de Emergencia.

Artículo 8. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

JOAQUÍN ANDRÉS BLANCO
Diputado Provincial

ROSANA BELLATTI
DIPUTADA PROVINCIAL

ERICA RUFFINES
Diputada Provincial

PABLO PINOTTI
Diputado Provincial

LORENA ULIEDIN
Diputada Provincial

LIONELLA CATTALINI
Diputada Provincial

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley se propone con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la situación extremadamente crítica que pone en jaque al sistema sanitario público mundial, evidenciada desde el pasado 30 de enero, cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del nuevo coronavirus constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, y la posterior declaración del estado de pandemia, el 11 de marzo, por el mismo organismo.

Por otro lado, entendemos que la asistencia técnica y económica para geriátricos y centros residenciales para personas mayores debe ser considerada prioritaria, porque



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

como hemos sostenido ya en la fundamentación del Proyecto de Comunicación (Expte. 38136), se ha divulgado desde múltiples organismos públicos sanitarios que **las personas mayores son un grupo de riesgo**, ya que la edad es un factor de riesgo de COVID-19. Entonces, esto toma especial trascendencia, cuando nos centramos en estas instituciones, porque los residentes, en su gran mayoría, superan los 60 años, y muchos además presentan comorbilidades (enfermedad cardiovascular, enfermedad respiratoria crónica y diabetes, entre otras) como factor de riesgo para formas graves de COVID-19. Además, esas personas residentes suelen pasar mucho tiempo en entornos cerrados y con población igualmente vulnerable, y tienen contacto estrecho con otras personas (sus cuidadores) y otros convivientes.

Por eso nuestro propósito sigue siendo el de alertar sobre el tema, y hacer propuestas para que se tomen medidas de supervisión y control, por un lado, y además de asistencia técnica y financiera, cuando sea requerida. El objetivo es prevenir y/o revertir situaciones donde se manifiestan incumplimientos de medidas de prevención, que pueden derivar en tragedias, en virtud de las facultades de habilitación y fiscalización de los establecimientos de salud (Decreto 1453/1996 de reglamentación de la Ley 9847), y responsabilidades de control en ejercicio del poder de policía, que competen al Estado Provincial en la materia.

Lamentablemente, los casos de contagios masivos de Covid-19 en el interior de centros residenciales en nuestro país van en aumento. Recientemente se sumó un nuevo suceso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con 19 casos de contagio en el interior de un centro residencial, lo que confirma la gravedad de la situación. Ya se habían conocido situaciones similares en la provincia de Córdoba, y de Buenos Aires. Se conoce ahora, que en algunos casos supieron aplicar los protocolos recomendados, salvando muchas vidas, pero en otros casos se comprobaron irregularidades que pusieron muchas vidas en riesgo, y que determinaron posteriores clausuras de las instituciones.

Por eso, con este proyecto de ley, proponemos que el Gobierno otorgue una asistencia económica a los geriátricos o centros residenciales para personas mayores, públicos y privados, en el entendimiento de que se trata una medida de salud pública.



El propio Gobierno anunció recientemente que dispuso una partida especial de 10 millones de pesos para las residencias oficiales de adultos mayores, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ante la emergencia sanitaria por Covid-19. *“Sabemos que estamos frente a un enemigo que afecta especialmente a nuestros mayores, por eso es particular el esfuerzo que ponemos tanto en el seguimiento de los protocolos de seguridad como en los cuidados y la contención afectiva hacia los residentes. De ahí esta partida especial de 10 millones de pesos”*, expresó el titular de la cartera, Danilo Capitani¹.

Esta medida, que saludamos, reconoce la necesidad de reforzar las partidas presupuestarias de las instituciones públicas, para hacer frente a nuevas erogaciones derivadas del abordaje del COVID-19, y benefició a 70 residencias (20 oficiales y 50 privadas) habilitadas por la Dirección Provincial de Adultos Mayores, que abarcan a 1710 personas.

Siguiendo ese criterio, no podemos dar la espalda al resto de los centros residenciales para personas mayores, habilitados en la provincia. Nos referimos a un universo de centros residenciales mayoritariamente privados, que también son habilitados por el Gobierno, pero a través del Ministerio de Salud, y sobre los cuales ejerce el control de los servicios que prestan. En este caso, son alrededor de 400 las instituciones abarcadas, un universo notoriamente mayor, y que alberga a más de 10.000 personas. De allí, la importancia y trascendencia de tomar medidas urgentes y profundas.

Responsables y titulares de éstas instituciones nos han expresado que se hallan en una situación agobiante y sofocante por el contexto de la pandemia. Por un lado, por el estrés institucional y personal que implica cuidar a grandes grupos de personas considerados el de mayor riesgo mortal del COVID-19; y por otro lado, porque para hacer frente responsablemente a las medidas de prevención, es preciso adquirir elementos de protección personal (EPP) que siguen las normativas vigentes del Ministerio de Salud de la Nación (barbijos, guantes, alcohol líquido, dispensadores de alcohol en gel, termómetros digitales, entre otros), y ésto requiere de sumas dinerarias con las que no cuentan, ya que por un lado están padeciendo retrasos y mermas en los

¹ <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/267358/>



pagos de las cuotas prestacionales, y por otro lado, porque están realizando erogaciones extras para afrontar reemplazos de personal de la institución, que deben dejar de concurrir por el otorgamiento de licencias, algunas derivadas de la presentación de síntomas asociados al COVID-19, y otras preventivas, en los casos de personas pertenecientes a grupos considerados de riesgo.

Por otra parte, los titulares y directivos de las instituciones han expresado la necesidad de contar con protocolos claros, y asistencia técnica para capacitar al personal sobre medidas de bioseguridad.

En ese sentido, hemos conocido, un día antes de la presentación de este Proyecto, el Miércoles 22 de abril, que el Ministerio de Salud circuló notificaciones formales a todos los centros residenciales privados, con un Documento Técnico, donde plasma **“Recomendaciones para prevenir el contagio de COVID-19 en centros sociosanitarios, geriátricos, hogares para personas con discapacidad, hogares para adultos mayores y comunidades terapéuticas”**, que además reza: *“Ante la expansión del coronavirus, y prestando atención a las poblaciones más vulnerables, como instancia a toda medidas de prevención con procesos de bioseguridad, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha elaborado este Documento técnico con recomendaciones básicas para el cuidado de estos residentes tendientes a evitar el contagio del COVID-19”*.

Conjuntamente con las “Recomendaciones”, se adjuntó un Anexo “Instructivo para la higiene, limpieza y prevención”, y dos Modelos de Declaraciones Juradas, uno para las personas titulares de instituciones “Declaren bajo juramento, que en el día de la fecha han tomado razón del Protocolo elaborado por el Gobierno”, y el siguiente para que los nuevos residente, al momento de ingresar “Declaren bajo juramento” sobre su situación personal reciente, en relación a cercanía con casos probables o sospechoso de coronavirus, historial de viajes fuera del país, o si presenta síntomas.

Sostenemos que estas medidas son insuficientes. Creemos que con más de 30 días desde que el Gobierno Nacional decretó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hubo tiempo suficiente para que el Ejecutivo provincial instrumente e hiciera público un Plan de Acción, integral y programático, para abordar el cuidado de



las personas mayores en general, y de aquellas que son residentes en instituciones en particular. Un plan que contemple aspectos tales como:

- Protocolos para el abordaje de situaciones críticas ante sospechas o confirmaciones de contagios de COVID-19 en residencias de personas mayores, con la respectiva articulación con el sistema de salud, para garantizar que la derivación no ponga en riesgo la vida de las personas afectadas.
- Trabajar con cada centro residencial de la provincia, público o privado, en la elaboración de planes individuales de acción y contingencia adaptados a las características de cada institución.
- Disponer un sistema de monitoreo permanente de los centros residenciales, que permita una supervisión y control, periódico y frecuente para garantizar el cumplimiento de “Recomendaciones” y Protocolos.
- Brindar asistencia técnica y/o financiera a los centros residenciales para favorecer el mejor cumplimiento de “Recomendaciones” y Protocolos.
- Asistencia técnica para capacitar al personal sobre medidas de bioseguridad.
- Difundir a la ciudadanía en general, a través de medios masivos de comunicación, el alcance e importancia de las “Recomendaciones” y Protocolos, fundamentalmente para que familiares y/o allegados de las personas mayores residentes puedan consultar en cada institución sobre el grado de cumplimiento de las mismas, y/o denunciar en caso de sospecha o conocimiento efectivo de incumplimiento.
- Difundir, en medios masivos de comunicación, dónde realizar denuncias ante la sospecha o el conocimiento efectivo de incumplimientos de las Recomendaciones o Protocolos en centros residenciales.
- Acciones para coordinar esfuerzos de fiscalización con los municipios y comunas donde existen radicados centros residenciales, a los fines que efectivizar la asistencia y los controles mencionados en los apartados precedentes.

Por último, cabe mencionar, que la asistencia para geriátricos y centros residenciales de carácter privado, se propone en primer lugar, con el fin de proteger la salud pública, ya que este sector desempeña un rol trascendental en el cuidado de las

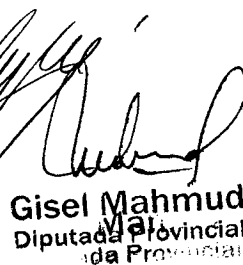


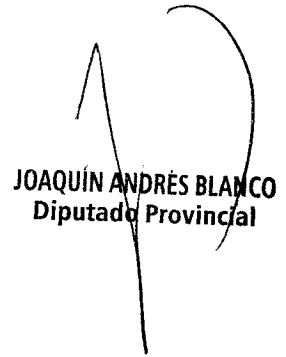
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

personas mayores, pero además es un sector que debe ser considerado en igualdad de condiciones respecto de otros sectores productivos de nuestra provincia respecto de los cuales se dictaron normas o programas de ayuda económica teniendo en cuenta el impacto que la pandemia está provocando en nuestra sociedad. No obstante, no se propone de manera indiscriminada, para todas las instituciones que la soliciten, sino que el Ejecutivo tendrá la potestad y responsabilidad de verificar que las instituciones demuestren un trabajo serio y solvente, para reducir el impacto del COVID-19.

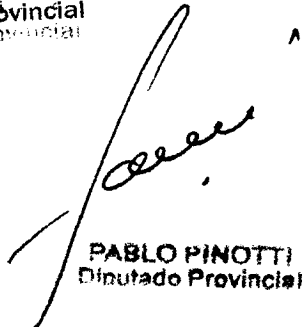
Por todo lo expuesto, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.


ROSANA BELLATTI
DIPUTADA PROVINCIAL


Gisel Mahmud
Diputada Provincial


JOAQUÍN ANDRÉS BLANCO
Diputado Provincial


ERICA KUHLMANN
Diputada Provincial


PABLO PINOTTI
Diputado Provincial


LIONELLA CATTALINI
Diputada Provincial


LORENA ULIELDIN
Diputada Provincial